



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, dictó Decreto nº 2361 con fecha 9 de marzo de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En actuaciones seguidas en relación con la instancia presentada con fecha 12 de noviembre de 2010, por D^a Ecaterina Lucanu Scutareanu, solicitando en su favor de cambio de la titularidad de licencia de apertura para Bar (Epígrafe 6.3) en calle Huertas nº 5, de Valladolid, de la que figura como titular formal D. Juan Carlos de la Sierra Reguero, a la vista de los criterios a seguir en la resolución de peticiones de cambio de titularidad de las licencias de apertura sentados por la Jefatura del Servicio de Control de la Legalidad Urbanística en informe de fecha 3 de noviembre de 2005, y tomando en consideración que:

1º) La solicitante D^a Ecaterina Lucanu Scutareanu, tiene acreditada su vinculación con el referido local para ejercer la actividad amparada por la licencia de que se trata, mediante su condición de arrendadora de aquel, que se plasma en el contrato de arrendamiento correspondiente suscrito con fecha 1 de noviembre 2010 entre ella como parte arrendataria y D. Marcelino Iglesias Alfonso, como parte arrendadora, así como mediante presentación del alta en el Censo de Obligados Tributarios por el ejercicio de la citada actividad en el local dicho.

2º) Se ha presentado así mismo documento manuscrito de fecha 31 de diciembre de 2009, en el que se acuerda dar por finalizado el contrato de arrendamiento del local de referencia así como hacer entrega de las llaves del mismo, firmado por D. Juan Carlos de la Sierra Reguero, quedando probada de este modo la desvinculación del mismo con el local de referencia.

3º) La licencia de apertura tiene un carácter predominantemente "real", y mediante la misma se lleva a efecto un control preventivo del Ayuntamiento respecto de las condiciones objetivas y de emplazamiento de los establecimientos, sin tener en cuenta las cualidades personales de su titular que son indiferentes respecto a dicho control, el cual no transfiere facultades sino que remociona límites al ejercicio de un derecho preexistente del administrado ya atribuido por el ordenamiento urbanístico y por el derecho civil.

Esta naturaleza "real" conlleva el carácter transmisible de las licencias de apertura, pero la efectividad de la transmisión no está sujeta a la autorización, control o intervención administrativos, ni la Administración Municipal debe entrar en la relación, negocio o acto del que dicha transmisión derive, limitándose a determinar la persona a la que haya de considerarse como titular de la actividad a efectos de poder exigir las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo de ésta, y que será la que resulte acreditada como la que efectivamente ejerce la actividad amparada por la licencia.

Tanto la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León en su artículo 9 y concordantes como la vigente Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aluden al deber de poner en conocimiento de la administración el cambio de titularidad operado, pero sin prescribir que tal obligación deba ser cumplida necesaria y simultáneamente por el anterior y el nuevo titular, como parecía deducirse de una interpretación meramente literal del artículo 13 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

5º) Por Decreto de trámite de 21 de enero de 2011 se dio cuenta de las presentes actuaciones y se otorgó plazo de audiencia de diez días para que pudiera alegar cuanto estimara conveniente en defensa de sus intereses, al titular actual de la licencia de que se trata, D^a. Juan Carlos de la Sierra Reguero.

La notificación a este señor se realizó en el domicilio conocido como propio del mismo por esta Administración, resultando recibida en fecha 9 de febrero de 2011.

No consta que en tiempo hábil para ello haya sido presentada alegación alguna por parte de dicho titular formal de la licencia de que se trata.

6º) En consecuencia se estima que el cambio de titularidad solicitado es procedente por ser conforme a Derecho.

Siendo de aplicación lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León (LEPARCyL), modificadas por Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios de Castilla y León

Esta Alcaldía, resuelve acceder a la petición de doña **Ecaterina Lucanu Scutareanu** con efectos desde su solicitud, y por tanto tomar constancia del cambio de titularidad de licencia de apertura de **Bar (epígrafe 6.3 de la LEPARCyL) en calle Huertas nº 5**, de Valladolid, de don **Juan Carlos de la Sierra Reguero** a doña **Ecaterina Lucanu Scutareanu** (N.A. 261049); al ajustarse ésta a Derecho, cesando, en consecuencia, de ser titular de dicha licencia ante esta Administración Municipal el hasta ahora titular. Así mismo se procede a la anotación de dicho cambio en la Base de Datos de Licencias Ambientales, de actividad y de apertura gestionada por esta Sección, al tiempo que se advierte al nuevo titular que dicha licencia mantiene el contenido determinado en su otorgamiento original de fecha **26 de noviembre de 1982**, con las determinaciones de las Disposiciones posteriores que le afecten, sin perjuicio de la facultad municipal de inspección del correcto funcionamiento de la actividad.”

Lo que se hace público a efectos de notificación a **D. Juan Carlos de la Sierra Reguero**, al no haberse no haberse podido practicar la notificación personalmente, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra aquella, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, **5 de abril de 2011.**

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. EL JEFE DE LA SECCIÓN

Luis Pérez Rojas